



San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de agosto de 2025.

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

FRANCISCO EMILIANO SOSA

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a las demás Señoras Concejalas y Señores Concejales, miembros de este Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Ordenanza. El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.



AUTOR: CONCEJAL MATIAS FUNES FADEL

PROYECTO: ORDENANZA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO HISTÓRICO A EMPLEADOS MUNICIPALES EX SOLDADOS CONSCRIPTOS DEL CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR.

FUNDAMENTOS:

Señoras Concejalas y Señores Concejales, el presente proyecto de Ordenanza tiene por finalidad establecer un reconocimiento institucional, material y simbólico hacia los trabajadores municipales que, en el año 1982, fueron movilizados como soldados conscriptos en el marco del Conflicto del Atlántico Sur.

Estos agentes –algunos actualmente en actividad y otros ya retirados– formaron parte de una generación de jóvenes argentinos convocados por el servicio militar obligatorio, quienes cumplieron funciones estratégicas, logísticas y de apoyo durante el conflicto.

Para ellos, la movilización significó mucho más que una orden administrativa: fue una experiencia vital atravesada por el miedo, la incertidumbre el desarraigo y el peso de una responsabilidad histórica para la que no habían sido preparados. Lejos de sus hogares y seres queridos, prestaron servicio en condiciones duras, enfrentando bajas temperaturas, limitaciones materiales y constante riesgo de ser trasladados a zona de combate.

Durante décadas, los llamados “movilizados” fueron injustamente invisibilizados, sin acceder a los beneficios reconocidos a los veteranos de guerra. No obstante, la memoria colectiva y el consenso social actual reconocen que su compromiso también integra la Gesta de Malvinas y merecen una reparación simbólica e institucional.

Este proyecto busca entonces reparar, en parte, esa deuda simbólica e institucional mediante la creación de un beneficio adicional, mensual y graciable, denominado “Reconocimiento Histórico por su servicio a la patria”, como una forma de honrar su entrega y compromiso. Asimismo, prevé su extensión a los derechohabientes en caso de fallecimiento, establece exenciones tributarias y dispone la entrega de una medalla conmemorativa en honor, junto con la colocación de una placa recordatoria con los nombres de los agentes movilizados.



De esta manera se conjuga un reconocimiento simbólico y material, que no solo busca preservar la viva memoria de la Gesta de Malvinas en el ámbito municipal, sino también ofrecer medidas concretas de acompañamiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente Proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase un beneficio adicional, mensual y graciable, denominado “Reconocimiento Histórico por su Servicio a la Patria”, destinado a ex soldados conscriptos del Conflicto del Atlántico Sur, que se desempeñen o se hayan desempeñado como agentes de la Municipalidad de San Fernando del valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Podrán acceder al beneficio aquellos ex soldados conscriptos bajo bandera de esta ciudad que hubieren prestado servicio en el conflicto bélico desarrollado entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, acreditando su condición mediante certificado expedido por la Fuerza correspondiente y residencia en la Provincia de Catamarca no inferior a dos (2) años.

ARTÍCULO 3º.- En caso de fallecimiento del agente beneficiario, podrán acceder sus derechohabientes, entendiéndose por tales:

- a) El cónyuge o conviviente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento.
- b) Hijos del causante.

En todos los casos, deberán acreditar vínculo con el agente fallecido mediante la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Los beneficiarios quedaran exceptuados en un cien por ciento (100%) del pago de tasas municipales por impuestos o servicios, así como en el otorgamiento de la licencia de conducir, siempre que se trate de un único inmueble destinado a vivienda familiar o de un único vehículo de su propiedad.

ARTÍCULO 5º.- El beneficio creado por la presente ordenanza será inembargable y no podrá cederse ni transferirse por acto entre vivos.

La transmisión a derechohabientes prevista en el artículo 3º no se considerará cesión, sino continuidad legal del beneficio.



ARTÍCULO 6º.- La denominación “Reconocimiento Histórico por su Servicio a la Patria” deberá consignarse en las solicitudes, recibos y credenciales que se otorguen

ARTÍCULO 7º.- Los beneficiarios recibirán una medalla conmemorativa de honor, de acero, con la inscripción “*Reconocimiento Histórico por su Servicio a la Patria – 2 de abril – 14 de junio de 1982*”, llevando en su reverso el Escudo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º.- Dispónese la colocación de una placa recordatoria en dependencias municipales, con los nombres de los empleados movilizados por la Gesta del Atlántico Sur, incluyendo a quienes se encuentren jubilados.

ARTÍCULO 9º.- Sera Autoridad de Aplicación la Secretaría de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12.- De forma.